

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente la notificación del demandado de conformidad con el artículo 292 del C.G. del P., para continuar con el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Cali, 24 de febrero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0219
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00043-00

De la revisión del proceso y a fin de continuar con el trámite correspondiente, se advierte que la parte actora no ha acreditado el trámite de la notificación de la parte demandada, bajo los preceptos del artículo 292 del C.G. del P., atendiendo que allegó la constancia de recibido de la notificación personal.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva acreditar la notificación del demandado, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**92508BFA3E99196DEAF275271DEA6BB38D64641CA7B1B4EE090379A3EE21
482A**

DOCUMENTO GENERADO EN 24/02/2021 03:12:58 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**